



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2018/MPHy-Cz/A

Caraz, **27 MAR. 2018**

**VISTO:** la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 065-2017/MPHy de fecha 13 de marzo del 2017, Resolución de Alcaldía N.º 006-2018/MPHy de fecha 3 de enero de 2018; Informe N.º 024-2018-MPHY/04.10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26º de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 77º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; cuando el servidor no pertenece a la carrera administrativa, al terminar su designación concluye su relación con el estado, en este caso con la Municipalidad;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en sus legales atribuciones tomó la decisión de designar mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2017/MPHy, a partir del 13 de Marzo del 2017, al Abg. Edna Yamille Jurado Agama, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, funcionario de confianza, Nivel F-2, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende la Gerencia Municipal y el Despacho de la Alcaldía;





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 006-2018/MPHy de fecha 3 de enero de 2018, se le ratificó en el cargo de Procurador Público Municipal a la Abog. Edna Yamille Jurado Agama, conforme a la normativa vigente y al nivel ocupacional correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 024-2018-MPHy/04.10, la Abog. EDNA YAMILLE JURADO AGAMA Procuradora Publica Municipal solicita al Señor Alcalde la emisión del acto administrativo correspondiente para participar en la audiencia de conciliación a llevarse a cabo el 04 de abril de 2018 a las 09:40 a.m relacionada al Expediente N.º 00030-2017-0-0207-JR-LA-01 del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaylas, donde las partes intervinientes del proceso son las siguientes: por un lado la Municipalidad Provincial de Huaylas como demandada y el señor Zacarías Delfín Ramírez Salvador como demandante, cuya materia procesal es respecto a la desnaturalización de contrato; razón por la cual, se requiere al Representante Legal y/o Apoderado Judicial de la demandada, apersonarse, con los documentos en original o copia legalizada que acrediten su representación, así como, las facultades para poder conciliar o transar, bajo apercibimiento de incurrir automáticamente en rebeldía en caso de incumplimiento;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2018, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaria General, la proyección del acto administrativo ordenando su autorización para que la Procuradora Pública Municipal concilie con el demandante, conforme se expone precedentemente;

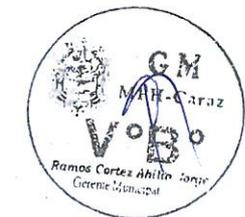
Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

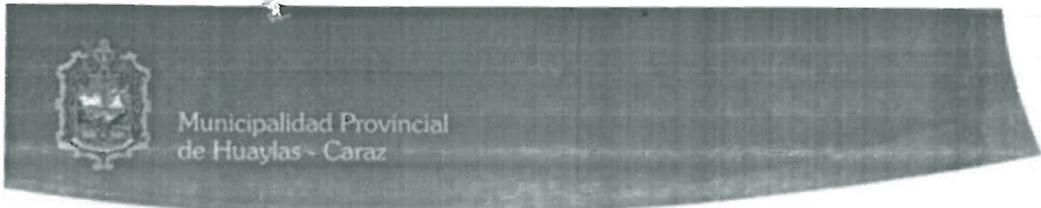
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al ABG. EDNA YAMILLE JURADO AGAMA, PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, para representar en la Audiencia de Conciliación a realizarse el 04 de abril de 2018 a horas 09:40 a.m., en el Juzgado Civil Transitorio – Sede Caraz, en la Vía del Proceso Ordinario Laboral, sobre Desnaturalización de contrato, en la demanda interpuesta por Zacarías Delfín Ramírez Salvador, signado con el Expediente N° 00030-2017-0-0207-JR-LA-01, quien deberá apersonarse conforme a las leyes de la materia, otorgándosele las facultades especiales en representación de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR facultades a la Procuraduría Publica Municipal, para conciliar en la audiencia de conciliación, a llevarse a cabo el día cuatro de abril del año en curso a horas nueve y cuarenta de la mañana en el Juzgado Civil - Sede Caraz; en la Vía del Proceso Ordinario Laboral, sobre Desnaturalización de contrato, en la demanda interpuesta por Zacarías Delfín Ramírez Salvador, contenido en el Expediente N° 00030-2017-0-0207-JR-LA-01.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal; Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.





**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

